NOTA DNCP/DNC/N° 19388 / 2017 **Asunción, 7 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Provisión de Combustible" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323368 ID N° 333873.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante por qué se ha indicado el monto total de los ejercicios 2017 y 2018 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria? No deberían indicar únicamente el monto del actual ejercicio fiscal' considerando que el ejercicio fiscal 2018 se encuentra sujeto a la aprobación presupuestaria.

2-IAO 2: en este punto solo se ha mencionado al ejercicio 2017, sin embargo en el Plan Anual de Contrataciones se ha indicado que abarcará el ejercicio 2017 y 2018.

3-Se recuerda a la convocante que para la realización de procesos de adquisición de combustibles **(GASOIL)**, deberán considerar las especificaciones mínimas de calidad de los mismos, que se encuentran establecidas por medio de la **Resolución MIC 1.224/16** "*POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO A/ TIPO I Y TIPO C/ TIPO III, ANEXOS I Y II, DE LA RESOLUCION N° 434/2016 "POR LA QUE SE MODIFICAN ESPECIFICACIOENS TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOI TIPO I Y TIPO III, ANEXO I Y II DEL DECRETO N° 4562", Y SE ABROGA LA RESOLUCION 434/2016".*

4-La convocante ha indicado en la lista de precios del sistema que adquirirá Diésel tipo III, sin embargo en el pliego remitido, se ha indicado Diésel Tipo C; sugerimos unificar estos puntos de manera que no existan dudas al respecto, recordamos además que la lista de precios es un documento de carácter sustancial.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ruth Macia
Departamento de Atención a Municipalidades - DNC

Lincy Lindena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM